

**RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

**EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, 1 y 51 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 22 del Acuerdo Distrital 65 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993. *"(...) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, (...)".*

Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional autoriza a la Administración a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información endógena y exógena solicitada por vía general mediante la presente Resolución acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 21 de 2001, modificado por el artículo 6 del acuerdo 671 de 2017.

Que el artículo 48, numeral 43 de la Ley 734 de 2002 señala como falta disciplinaria gravísima el ocultar



RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que es de anotar que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución junto con la exposición de motivos se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, los días 01 de septiembre de 2017 hasta el 06 de septiembre de 2017, sin que se hubieran recibido comentarios por parte de la ciudadanía. No obstante lo anterior, a una versión previa se recibieron sendos comentarios referidos a la observancia del término dispuesto en el Decreto 807 de 1993 para remitir la información y otra referida a puntualización sobre el correo electrónico y la pertinencia del reporte de la información del artículo 15 del presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Información de ingresos obtenidos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Bogotá. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C que durante los años gravables 2016 y 2017 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 4.000 UVT y 3.500 UVT respectivamente, deberán suministrar la siguiente información de las actividades no sujetas, deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) durante los años gravables 2016 y 2017:

- Vigencia
- Concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones.
- Valor total de la no sujeción, deducción o exención por cada concepto

Artículo 2º. Información de compras de bienes y/o servicios. Las Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado independientemente del monto de sus ingresos; las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C., que

2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

durante los años gravables 2016 y 2017 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 4.000 UVT y 3.500 UVT respectivamente, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante los años gravables 2016 y 2017 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) para cada año.

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Concepto del pago o abono en cuenta
- Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, sin incluir el IVA
- Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo entiéndase como compra de bienes en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Bogotá.
- b) La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Bogotá o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad.

No se entenderán como compras efectuadas en Bogotá las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante, salvo las realizadas en las zonas francas ubicadas en su jurisdicción.

Parágrafo 2°. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

Parágrafo 3°. Para efectos del presente artículo se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción del Distrito Capital sin tener en cuenta su lugar de contratación.

Parágrafo 4°. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

Artículo 3°. Información de venta de bienes. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho y las personas naturales pertenecientes al régimen común, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C que durante los años gravables 2016 y 2017 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000) en cada año, y que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones:

- Que sea productor o fabricante.
- Que sea importador de mercancías para su comercialización.
- Que sea comercializador al por mayor.
- Que no le venda directamente al consumidor final.
- Que suministre materias primas

deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000), por cada año (2016 y 2017) por concepto de venta de bienes realizados en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)

RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

- Código de departamento (codificación DANE)
- Valor total del ingreso bruto sin incluir IVA
- Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos por ventas realizadas durante la Vigencia 2016 y 2017.

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo entiéndase como venta de bienes en la jurisdicción de Bogotá, D.C., cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la ciudad de Bogotá.
- b) La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en Bogotá o si el comprador reportó como domicilio esta ciudad.

No se entienden como ventas en Bogotá las exportaciones realizadas por el reportante.

Parágrafo 2°. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda venta que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

Parágrafo 3. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura.
- b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

Parágrafo 4°. Quedan excluidos de reportar la información solicitada en el presente artículo los siguiente sectores y/o actividades económicas: el sector financiero, Grandes superficies, Empresas de servicios públicos y privados, restaurantes, moteles, discotecas, empresas de transporte terrestres y áreas, estaciones de servicio, almacenes de cadena, y en general todo el comercio al por menor y los servicios que se prestan directamente al consumidor final.

Artículo 4°. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante los años gravables



RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

2016 y 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Base de retención
- Tarifa aplicada
- Monto retenido anualmente

Parágrafo 1°. El agente retenedor que cumpla con la condición anterior, deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto. Las retenciones por el sistema de tarjeta débito y crédito no se incluyen en este artículo.

Parágrafo 2°. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

Artículo 5°. Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

- Vigencia

RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Monto Base sobre el cual se practicó la retención
- Monto retenido anualmente

Artículo 6°. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en Bogotá, contribuyentes del régimen común, a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, independientemente del monto de retención y de la tarifa aplicada:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Monto del pago sin incluir IVA
- Tarifa aplicada
- Monto que le retuvieron anualmente

Parágrafo. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.

7

**RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

Artículo 7º. Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares de cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras, deberán informar los siguientes datos básicos de los cuentahabientes y de cada una de las cuentas registradas en Bogotá, a cuyo nombre se haya efectuado depósitos, consignaciones u otras operaciones durante los años gravables 2016 y 2017, que representen ingresos cuyo valor anual acumulado sea igual o superior a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada año (2016 y 2017), aunque al discriminar por cuenta los valores a reportar sean menores e independientemente que dichas cuentas se encuentren canceladas a 31 de diciembre de 2017:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Número de la(s) cuenta(s)
- Tipo de cuenta
- Valor total de los movimientos de naturaleza crédito efectuados durante el año.
- Número de titulares secundarios y/o firmas autorizadas

Parágrafo 1º. Del total de créditos efectuados en la(s) cuenta(s) de un titular, la entidad obligada a enviar la información deberá descontar el valor correspondiente a los cheques devueltos y el de los traslados o transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluidos los traslados o transferencias individuales y de ahorro colectivo realizados en la misma entidad.

Artículo 8. Información que deben reportar los administradores de fondos de inversión o carteras colectivas. Los administradores de carteras colectivas, fondos de inversión colectiva administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán informar los siguientes datos de sus inversionistas y/o partícipes y/o ahorradores, respecto de las inversiones constituidas en el Distrito Capital de Bogotá, vigentes al 31 de enero 2018, siempre y cuando el valor sea igual o superior a tres millones de pesos (\$3.000.000):

RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Tipo de Fondo
- Número de título, documento o contrato
- Valor de los rendimientos y/o utilidades causadas

Artículo 9º. Información a suministrar por las bolsas de valores. Las Bolsas de Valores, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los comisionistas de bolsa, que hayan realizado adquisiciones y/o enajenaciones en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017, sin importar la cuantía:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- País de residencia o domicilio
- Monto de comisiones pagadas al comisionista

Artículo 10º. Información de ingresos recibidos para terceros. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante los años gravables 2016 y 2017 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), para cada año (2016 y 2017), independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C., deberán suministrar información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) para cada año (2016 y 2017), así:

9



RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- País de residencia o domicilio
- Concepto
- Valor de los ingresos brutos recibidos para el beneficiario o tercero

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo, las inmobiliarias y/o aseguradoras que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Distrito Capital, con el objeto de arrendarlos a terceros, deberán suministrar esta información en el artículo 14.

Artículo 11°. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias. Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios) administrados durante los años gravables 2016 y 2017, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Bogotá:

- Vigencia
- Clase de fideicomiso
- Tipo de contrato
- Nit del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- Nombre del fideicomiso y/o patrimonio autónomo
- Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo en Bogotá
- Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo fuera de Bogotá
- Fecha de constitución del fideicomiso
- Fecha de finalización del fideicomiso
- Tipo de documento de identificación del (los) fideicomitente (s)
- Número de Identificación de(l) (los)fideicomitente(s)
- Nombre(s) y apellido(s) de(l) (los)fideicomitente(s)
- Monto de los ingresos brutos de(l) (los)fideicomitente(s) en Bogotá

RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

- Monto de los ingresos brutos de(l) (los) fideicomitente(s) fuera de Bogotá
- Dirección de notificación de(l) (los) fideicomitente(s)
- Código de ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (Email) de(l) (los) fideicomitente(s)
- Teléfono de(l) (los) fideicomitente(s)
- Tipo documento beneficiario(s)
- Número de identificación de(l) (los) beneficiario(s)
- Nombre(s) y apellido(s) de(l) (los) beneficiario(s)
- Monto de los ingresos brutos de(l) (los) beneficiario(s) en Bogotá
- Monto de los ingresos brutos de(l) (los) beneficiario(s) fuera de Bogotá
- Dirección de notificación de(l) (los) beneficiario(s)
- Código de ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Dirección de correo electrónico (Email) de(l) (los) beneficiario(s)
- Teléfono de(l) (los) beneficiario(s)

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, las Sociedades Fiduciarias con negocios fiduciarios que no generen ingresos en Bogotá, no están obligadas a reportar información.

Artículo 12º. Información que deben suministrar los operadores de telefonía móvil. Los operadores de telefonía móvil, deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas ACTIVAS a 31 de enero de 2018, reportando como máximo hasta 5 líneas para los Clientes empresariales.

- Numero de línea móvil
- Tipo de documento Cliente
- Numero de Documento Cliente
- Nombre y/o Razón Social del Cliente
- Teléfono Fijo Cliente
- Dirección de correo electrónico (Email)

Artículo 13º. Transacciones electrónicas. Las redes procesadoras de pago Redeban, ACH y Credibanco deberán reportar transacciones electrónicas, transacciones efectuadas a través de Internet y pagadas a través de débito en cuenta por Internet, Tarjeta de crédito por Internet, y PSE realizadas en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017:



RESOLUCION No. DDI-040106 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación de quien recibe el pago
- Número de documento de identificación de quien recibe el pago
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social de quien recibe el pago
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Monto Anual Acumulado
- Tipo de recaudo por medios electrónicos

Artículo 14º. Información que debe suministrar las inmobiliarias y/o aseguradoras sobre Arrendamientos. Las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Distrito Capital, con el objeto de arrendarlos a terceros, y la sumatoria de cánones de arrendamiento de todos los inmuebles que le administren, por propietario fue mayor a 50 SMMLV, durante los años gravables 2016 y 2017, deberán informar:

- Vigencia
- Tipo de documento del propietario del inmueble
- Número de documento del propietario del inmueble
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social del propietario del inmueble
- Dirección del(os) inmueble(s)
- Valor bruto acumulado total sin IVA recibido en la Vigencia
- Dirección de notificación del propietario
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)

Artículo 15. Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C que durante los años gravables 2016 y 2017 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 4.000 UVT y 3.500 UVT respetivamente, deberán suministrar la siguiente información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Bogotá D.C., durante los mismos años gravables 2016 y 2017, (aplica únicamente para las declaraciones presentadas en Bogotá):

12

RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB”

- Vigencia
- Valor Total del ingreso por municipio
- Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica.
- Actividad Económica desarrollada. Código CIU.

Artículo 16°. Información parcial. Los sujetos obligados a reportar la información contenida en la presente resolución que cancelaron su registro mercantil sin haberse liquidado a la fecha de presentar la información exigida en esta resolución, o que cesaron sus actividades durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.

Artículo 17°. Personas Jurídicas Extranjeras. Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución, en los cuales el reportado sea una persona jurídica extranjera y que carezca de número de identificación tributaria, deberán diligenciar el campo de número de documento con el código 444444000 y tipo de documento “CE”.

Artículo 18°. Plazo para presentar la información. La entrega de la información exógena a que se refiere la presente Resolución, deberá realizarse en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Marzo 20 de 2018
1	Marzo 21 de 2018
2	Marzo 22 de 2018
3	Marzo 23 de 2018
4	Marzo 26 de 2018
5	Marzo 27 de 2018
6	Marzo 28 de 2018
7	Abril 02 de 2018
8	Abril 03 de 2018
9	Abril 04 de 2018

Artículo 19°. Sitio, forma y constancia de presentación de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría

RESOLUCION No. DDI-040106
14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y/o sociedades de hecho, el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB"

Distrital de Hacienda (<http://www.shd.gov.co/shd/>), la cual deberá entregarse por separado para cada uno de los años solicitados. La información se recibirá únicamente en los plazos establecidos. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la presente resolución.

Parágrafo. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

Artículo 20°. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información exógena y endógena requerida, dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 69 del Decreto Distrital 807 de 1993, las cuales no podrán exceder los 15.000 UVT.

Artículo 21°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2017).

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

Aprobado por	Diana del Pilar Ortiz Bayona Saul Camilo Guzmán Lozano	/Rubén Darío Castiblanco Becerra /Cesar Alfonso Figueroa Socarras		
Revisado por	Diana del Pilar Ortiz Bayona Saul Camilo Guzmán Lozano	/Rubén Darío Castiblanco Becerra /Cesar Alfonso Figueroa Socarras		
Proyectado por:	Diana del Pilar Ortiz Bayona Saul Camilo Guzmán Lozano	/Rubén Darío Castiblanco Becerra /Cesar Alfonso Figueroa Socarras		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (<http://www.shd.gov.co/shd/>).
Código de grabación: Archivo plano en formato texto separado por punto y coma (*.csv)
Formato de almacenamiento del archivo: Debe ser presentado con separación de punto y coma entre sus campos (;).
Debe tener justificación horizontal.
Debe empezar en la posición cero (0) de cada línea.
Formato de almacenamiento del campo: Deberá ser del tipo especificado: N: numérico (0 – 9), A: alfanumérico (0 – 9, A – Z, a–z).
Deberá ser del tamaño especificado y los campos obligatorios deberán tener información.

Ejemplo de registro para la información de que trata el Artículo Primero. Información de compras de bienes y/o servicios

VIGENCIA; TIPO DOCUMENTO; NÚMERO DOCUMENTO; NOMBRE O RAZÓN SOCIAL; DIRECCION DE NOTIFICACIÓN; TELEFONO;

(max4) (max3) (max11) (max70) (max70) (max10)

EMAIL; CÓDIGO MUNICIPIO; CÓDIGO DEPTO; CONCEPTO PAGO; VLR COMPRAS ANUAL; VLR DEVOLUCIONES Y DESC

(max70) (max5) (max2) (max1) (max20) (max20)

2014;NIT;900108612;ABSOLUT EVENTOS Y RECEPCIONES LTDA;AC 17 65B 95;4190829;
ABSOLUTEVENTOS@EJEMPLO.COM;11001;11;3;120850000;20500000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO 1º. Información de ingresos obtenidos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Bogotá.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada.
CONCEPTO DE INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES O EXENCIONES	2	N	X	Relacionar el concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en Bogotá, durante la vigencia a reportar. Se debe realizar un registro por cada concepto deducido y un archivo por cada vigencia, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Actividad no sujeta por la producción Primaria agrícola, ganadera y avícola. 2. Enajenación de activos fijos. 3. Exportación de bienes 4. Exportación de servicios 5. Actividad no sujeta Art. 39 Decreto 352 de 2002 (Educación pública, actividades de beneficencia, culturales y deportivas, actividades desarrolladas por los sindicatos, asociaciones gremiales y profesionales sin ánimo de lucro, partidos políticos y servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.) 6. Actividades no sujetas propias del objeto social de propiedad horizontal 7. Explotación de los juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001) 8. Donaciones 9. Exención a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales. 10. Base gravable especial 11. Ingresos obtenidos por actividades realizadas a través de Consorcios, Uniones temporales, cuentas conjuntas, etc. declarado por quien tiene el deber. 12. Dividendos que no hacen parte del giro ordinario del negocio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO ADMINISTRATIVO

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

				13. Exención víctima del secuestro o de la desaparición forzada. 14. Corrección monetaria y/o ajustes por inflaciones 15. Reintegro de costos y gastos 16. Salarios 17. Rebajas y Descuentos. 18. Devoluciones 19. Otros ingresos no sujetos del impuesto
VALOR DE LAS ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES Y EXENCIONES	20	N	X	Valor acumulado por cada concepto de actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en Bogotá durante la vigencia solicitada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

ARTÍCULO 2º. Información de compras de bienes y/o servicios.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del proveedor. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del proveedor
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del proveedor
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del proveedor
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Según apellido del proveedor
RAZÓN SOCIAL	100	A	X	Razón social del proveedor.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del proveedor. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del representante legal o de contacto del proveedor. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
CONCEPTO PAGO O ABONO EN CUENTA	1	N	X	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Compra de servicios 2. Compra de bienes 3. Compra de bienes y servicios 4. Compra realizadas para terceros
VALOR COMPRAS ANUAL	20	N	X	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios durante la vigencia reportada, sin incluir el IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
VALOR DEVOLUCIONES	20	N	X	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en compras realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

ARTÍCULO 3°. Información de venta de bienes.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del comprador. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación del comprador, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del comprador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del comprador
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del comprador
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Según apellido del comprador
RAZÓN SOCIAL	70	A	X	Razón social del comprador.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del comprador, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del comprador. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del comprador. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
VALOR TOTAL INGRESO BRUTO	20	N	X	Valor acumulado de los ingresos recibidos por la venta de bienes durante la vigencia reportada sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
VALOR TOTAL DEVOLUCIONES	20	N	X	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en ventas realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

ARTÍCULO 4º. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Sólo puede tener uno de los siguientes valores:

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
				CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de identificación del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del ICA.
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del ICA.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del ICA.
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Según apellido del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del ICA.
RAZÓN SOCIAL	70	A	X	Razón social del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del ICA.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del sujeto de retención. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo1: KR 30 25 90 P1 – Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del sujeto de retención. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del sujeto de retención. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
BASE RETENCIÓN	20	N	X	Monto Base de la retención Practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
TARIFA RETENCIÓN APLICADA	5	A	X	Tarifa de retención aplicada, de acuerdo a la Resolución 079 de 2013. Máximo dos enteros y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
				dos decimales, separados por punto. Ejemplos: 11.04; 4.14
MONTO RETENCIÓN ANUAL	20	N	X	Valor anual del monto que se le retuvo efectivamente al sujeto de retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

Para efectos del reporte de este artículo cuando los sujetos de retención hayan sido objeto de la misma, por diferentes actividades durante el año, éstas deberán ser reportadas de manera independiente en registros separados.

ARTÍCULO 5º. Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de identificación del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito.
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito.

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Según apellido del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito.
RAZÓN SOCIAL	70	A	X	Razón social del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del sujeto de retención. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 24 90 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315.
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del sujeto de retención. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
MONTO BASE RETENCIÓN	20	N	X	Valor anual del monto base sobre el cual se practicó la retención. No debe contener puntos ni comas.
MONTO ANUAL RETENC TARJ DÉBITO O CRÉDITO	20	N	X	Valor anual del monto que se le retuvo al sujeto de retención por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito. No debe contener puntos ni comas.

ARTÍCULO 6°. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del agente retenedor quien le retuvo a título del ICA. Sólo puede tener uno de los siguientes valores:

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
				CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación del agente retenedor quien le retuvo a título del ICA. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del sujeto del agente retenedor quien le retuvo a título del ICA.
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del agente retenedor quien le retuvo a título del ICA.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del agente retenedor quien le retuvo a título del ICA.
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Según apellido del sujeto de retención a quien se le practicó retención del ICA por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito.
RAZÓN SOCIAL	70	A	X	Razón social del agente retenedor quien le retuvo a título ICA.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del agente de retención quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 24 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315.
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del agente retenedor quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del agente retenedor quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
"POR UNA CIUDAD MEJOR PARA TODOS"

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
MONTO PAGO	20	N	X	Monto del pago, sin incluir IVA.
TARIFA RETENCIÓN APLICADA	5	A	X	Tarifa de retención aplicada por el agente de retención, de acuerdo a la Resolución 079 de 2013. Máximo dos enteros y dos decimales separados por punto. Ejemplo: 4.14; 11.04
MONTO RETENCIÓN ANUAL	20	N	X	Valor total anual del monto que le retuvo el agente de retención. No debe contener puntos ni comas.

ARTÍCULO 7º. Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada.
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del titular. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación del titular, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del titular.
OTROS NOMBRES	30	A	X	Otros nombres del titular.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del titular.
SEGUNDO APELLIDO	30	A	X	Según apellido del titular.
RAZÓN SOCIAL	70	A	X	Razón social del titular
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del titular, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (Sin extensión) de contacto o celular del titular. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del titular. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
NÚMERO CUENTA	20	N	X	Número de la cuenta corriente o de ahorro.
TIPO DE CUENTA	1	A	X	Se debe realizar un registro por cada tipo de cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: C- Corriente A - Ahorro N - Nomina V - Cuenta de ahorro y fomento a la construcción - AFC
VALOR MOVIMIENTO ACUMULADO EN EL AÑO	20	N	X	Valor total de los movimientos que correspondan a depósitos, consignaciones y otras operaciones que representen ingreso en las cuentas corrientes o de ahorro. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
NÚMERO TITULARES SECUNDARIOS O FIRMAS AUTORIZADAS	2	N	X	Número de titulares secundarios y/o de firmas autorizadas.

ARTÍCULO 8º. Información que deben reportar los administradores de fondos de inversión o carteras colectivas.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del inversionista. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
				TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de identificación del inversionista. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del inversionista.
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del inversionista.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del inversionista.
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Segundo apellido del inversionista
RAZON SOCIAL	70	A	X	Razón social del inversionista
DIRECCION DE NOTIFICACION	70	A	X	Dirección de notificación del inversionista
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (Sin extensión) de contacto o celular del titular. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
EMAIL	70	A		Correo electrónico del inversionista. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según el DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
TIPO DE FONDO	1	N	X	Se debe realizar un registro por cada tipo de fondo, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Fondo mutuo de inversión abierta 2. Fondo mutuo de inversión cerrada 3. Familia de fondos de inversión colectiva 4. Otros fondos de inversión
NUMERO TÍTULO Y/O CONTRATO	20	A	X	Número del título, documento o contrato de la inversión efectuada por el Inversionista vigente al 31 de enero de 2018. No debe estar separada por puntos, guiones o comas
RENDIMIENTOS CAUSADOS	20	N	X	Total de rendimientos y/o utilidades vigentes al 31 de enero de 2018 por cada inversión. No debe estar separada por puntos, guiones o comas

Para efectos del reporte de este artículo cuando el inversionista sea titular de más de una inversión durante el año, éstas deberán ser reportadas de manera independiente en registros separados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO TRANSACCIONES Y REGISTRO

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO 9°. Información a suministrar por las bolsas de valores.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del comisionista. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación del comisionista. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del comisionista.
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres del comisionista.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del comisionista.
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Segundo apellido del comisionista
RAZÓN SOCIAL	70	A		Razón social del comisionista.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del comisionista.
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo (Sin extensión) de contacto o celular del comisionista. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del comisionista. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
PAÍS DE RESIDENCIA O DOMICILIO	20	A	X	Nombre completo del país de residencia o domicilio del comisionista.

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
MONTO DE COMISIONES PAGADAS AL COMISIONISTA	20	N	X	Total de comisiones pagadas en el año al comisionista por las adquisiciones y/o enajenaciones realizadas en Bogotá. No debe estar separada por puntos, guiones o comas.

ARTÍCULO 10°. . Información de ingresos recibidos para terceros.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada.
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso.
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso..
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso.
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Segundo apellido de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso
RAZÓN SOCIAL	70	A	X	Razón social de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo de contacto o celular de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso. Sin guiones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
				puntos ni comas, no registrar número de extensiones. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Correo electrónico de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
PAÍS RESIDENCIA O DOMICILIO	20	A	X	Nombre completo del país de residencia o domicilio de la persona a cuyo nombre se recibió el ingreso.
CONCEPTO INGRESO	1	N	X	Se debe realizar un registro por cada concepto de ingreso, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Ingresos por venta de servicios 2. ingresos por venta de activos movibles 3. Ingresos por venta de activos fijos 4. Ingresos por recaudos 5. Otros
VALOR DEL INGRESO	20	N	X	Valor acumulado del ingreso recibido para el tercero durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

ARTÍCULO 11°. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
CLASE DE FIDEICOMISO	1	N	X	Se debe realizar un registro por cada clase de fideicomiso, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Inmobiliario 2. Administración 3. Inversión 4. Garantía 5. Cesantías
TIPO DE CONTRATO	1	N	X	Se debe realizar un registro por cada tipo de contrato, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Fiducia mercantil 2. Encargo fiduciario
NIT PATRIMONIO AUTÓNOMO	11	N	X	Nit del patrimonio autónomo. En caso de encargo fiduciario, reportar identificación del fideicomitente. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener dígito de verificación.
NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	70	A	X	Nombre del patrimonio autónomo en el caso de haberse constituido y en caso de ser encargo fiduciario el nombre de éste o del fideicomitente.
INGRESOS BRUTOS FIDEICOMISO BTA	20	N	X	Valor de los ingresos brutos o totales del fideicomiso en Bogotá. Sin puntos, guiones o comas.
INGRESOS BRUTOS FIDEICOMISO NO BTA	20	N	X	Valor de los ingresos brutos o totales del fideicomiso fuera de Bogotá. Sin puntos, guiones o comas.
FECHA CONSTITUCIÓN FIDEICOMISO	10	FECHA (AAAA/MM/DD)	X	Fecha de constitución del fideicomiso. Se debe diligenciar con el formato año/mes/día.
FECHA FINALIZACIÓN FIDEICOMISO	10	FECHA (AAAA/MM/DD)	X	Fecha de finalización del fideicomiso. Se debe diligenciar con el formato año/mes/día.
TIPO DOCUMENTO FIDEICOMITENTE	3	A	X	Tipo de documento de identificación del (los) fideicomitente(s). Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad PA: Pasaporte

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN FIDEICOMITENTE	11	N	X	Número de documento de identificación del (los) fideicomitente(s). No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE FIDEICOMITENTE	30	A	X	Primer nombre del (los) fideicomitente(s).
OTROS NOMBRES FIDEICOMITENTE	30	A		Otros nombres del (los) fideicomitente(s).
PRIMER APELLIDO FIDEICOMITENTE	30	A	X	Primer apellido del (los) fideicomitente(s).
SEGUNDO APELLIDO FIDEICOMITENTE	30	A		Segundo apellido del (los) fideicomitente(s).
RAZON SOCIAL FIDEICOMITENTE	70	A	X	Razón social del (los) fideicomitente(s).
MONTO INGRESOS BOGOTÁ FIDEICOMITENTE	20	N	X	Valor de los ingresos brutos o totales del (los) fideicomitente(s) en Bogotá producto del fideicomiso. Sin puntos, guiones o comas.
MONTO INGRESOS NO BOGOTÁ FIDEICOMITENTE(S)	20	N	X	Valor de los ingresos brutos ó totales del (los) fideicomitente(s) fuera de Bogotá. Sin puntos, guiones o comas.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del (los) fideicomitente(s). No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO	5	N	X	Codificación según DANE del municipio del fideicomitente. No debe estar separada por puntos, guiones o comas. Ej. 11001 (Bogotá)
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento del fideicomitente. No debe estar separado por puntos, guiones o comas. Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del (los) fideicomitente(s). "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
TELÉFONO	10	N		Número(s) telefónico(s) fijo(s) y/o celular(es) de contacto del (los) fideicomitente(s). Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
TIPO DOCUMENTO BENEFICIARIO	3	A	X	Tipo de identificación del (los) beneficiario(s). Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad PA: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	11	N	X	Número de identificación del (los) beneficiario(s). No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE BENEFICIARIO	30	A	X	Primer nombre del o de los beneficiarios
OTROS NOMBRES BENEFICIARIO	30	A		Otros nombres del o de los beneficiarios
PRIMER APELLIDO BENEFICIARIO	30	A	X	Primer apellido del o de los beneficiarios
SEGUNDO APELLIDO BENEFICIARIO	30	A		Segundo apellido del o de los beneficiarios
RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	100	A	X	Razón social del o de los beneficiarios
MONTO INGRESOS BOGOTÁ BENEFICIARIO	20	N	X	Valor de los ingresos brutos o totales del (los) beneficiario(s) en Bogotá producto del fideicomiso. Sin puntos, guiones o comas.
MONTO INGRESOS NO BOGOTÁ BENEFICIARIO	20	N	X	Valor total de los ingresos brutos del o de los beneficiario(s) fuera de Bogotá. Sin puntos, guiones o comas.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	70	A	X	Dirección de notificación del o de los beneficiarios. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO	5	N	X	Codificación según DANE del municipio del beneficiario. No debe estar separada por puntos, guiones o comas. Ej. 11001 (Bogotá).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento del beneficiario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas
E-MAIL	70	A		Correo electrónico del (los) beneficiario(s). "Si no cuenta con la información dejar en blanco"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
"SIEMPRE TENDRÉ EN CUENTA A TODA LA CIUDAD"

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
TELÉFONO	10	N		Número telefónico fijo y/o celular de contacto del beneficiario. Sin guiones, puntos ni comas. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ARTÍCULO 12°. Información que deben suministrar Operadores de telefonía móvil.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCION
LÍNEA MÓVIL	10	N	X	Numero de línea móvil
TIPO DE DOCUMENTO CLIENTE	3	A	X	Tipo de documento de identificación de la persona propietaria de la línea. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO CLIENTE	11	N	X	Número de documento de identificación de la persona propietaria de la línea, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE CLIENTE	30	A	X	Primer nombre de la persona propietaria de la línea móvil.
OTROS NOMBRES CLIENTE	30	A		Otros nombres de la persona propietaria de la línea móvil.
PRIMER APELLIDO CLIENTE	30	A	X	Primer apellido de la persona propietaria de la línea móvil.
SEGUNDO APELLIDO CLIENTE	30	A		Segundo apellido de la persona propietaria de la línea móvil.
RAZÓN SOCIAL CLIENTE	70	A	X	Razón social de la persona propietaria de la línea móvil.
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo de contacto o celular diferente a la línea móvil. Sin guiones, puntos ni comas, no registrar número de extensiones. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Dirección de Correo electrónico de la persona propietaria de la línea. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ARTÍCULO 13°. Transacciones electrónicas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
"LA PAZ EN LA CIUDAD"

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO	3	A	X	Tipo de documento de identificación de quien recibe el pago Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería. TI: Tarjeta de identidad. NIT: Número de identificación tributaria. PA: Pasaporte.
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación de quien recibe el pago, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre de la persona de quien recibe el pago
OTROS NOMBRES	30	A		Otros nombres de la persona de quien recibe el pago.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido de la persona de quien recibe el pago.
SEGUNDO APELLIDO	30	A		Segundo apellido de la persona de quien recibe el pago.
RAZON SOCIAL	70	A	X	Razón social de quien recibe el pago.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	70	A	X	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas, no registrar número de extensiones. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Dirección de Correo electrónico del titular o de contacto. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCION
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
MONTO ANUAL ACUMULADO	20	N	X	Valor acumulado de los ingresos recibidos Transacciones electrónicas durante la vigencia reportada sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
TIPO DE RECAUDO POR MEDIOS ELECTRONICOS	3	A	X	Se debe realizar un registro por cada tipo de recaudo por medio electrónico, el cual debe tener uno de los siguientes valores: DCI: Débito en cuenta por Internet (e-card) TCI: Tarjeta Crédito por Internet. PSE: Pagos por PSE

ARTÍCULO 14°. Información que debe suministrar las inmobiliarias y/o aseguradoras sobre arrendamientos.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCRIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DE DOCUMENTO DEL PROPIETARIO	3	A	X	Tipo de documento de identificación del propietario del inmueble. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria PA: Pasaporte
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	N	X	Número de documento de identificación del propietario del inmueble, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
PRIMER NOMBRE	30	A	X	Primer nombre del propietario del inmueble.
OTROS NOMBRES	30	A	X	Otros nombres del propietario del inmueble.
PRIMER APELLIDO	30	A	X	Primer apellido del propietario del inmueble.
SEGUNDO APELLIDO	30	A	X	Segundo apellido del propietario del inmueble.
RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	70	A	X	Razón social del propietario del inmueble.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	70	A		Dirección del inmueble que es objeto del arrendamiento.
VALOR BRUTO ACUMULADO TOTAL RECIBIDO EN LA VIGENCIA	15	N		Valor total acumulado recibido en la vigencia sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	70	A	X	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
TELÉFONO	10	N		Teléfono fijo de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas, no registrar número de extensiones. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"
E-MAIL	70	A		Dirección de Correo electrónico del titular o de contacto. "Si no cuenta con la información dejar en blanco"

Para efectos del reporte de este artículo cuando los propietarios de los inmuebles tengan más de un predio arrendado, el ingreso del canon acumulado deberá ser reportado de manera independiente en registros separados por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 15°. Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá.

CAMPO	LONG	TIPO	CAMPO OBLIGATORIO	DESCIPCION
VIGENCIA	4	N	X	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
VALOR TOTAL DEL INGRESO POR MUNICIPIO	15	N	X	Valor total ingreso por municipio obtenido fuera de Bogotá en la vigencia. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
CÓDIGO MUNICIPIO DONDE SE OBTUVO EL INGRESO O SE REALIZO LA ACTIVIDAD ECONOMICA	5	A	X	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ANEXO No. 1
RESOLUCIÓN DDI-040106 DEL 14 SEPTIEMBRE DE 2017

CÓDIGO DEPTO DONDE SE OBTUVO EL INGRESO O SE REALIZO LA ACTIVIDAD ECONOMICA	2	A	X	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
ACTIVIDAD CONOMICA DESARROLLADA. CÓDIGO CIIU	6	A	X	Codificación CIIU revisión 4

Para efectos del reporte de este artículo cuando los contribuyentes hayan obtenido ingresos por diferentes actividades durante el año, éstas deberán ser reportadas de manera independiente en registros separados por cada municipio.

